

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00162.

NOTIFICADO POR ESTADO No 145 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Reconócese al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como apoderado judicial de los señores DOLLY ESPERANZA, DELFINA y LUIS ANTONIO, MARLEN, LUZ NÉLIDA, en la forma, términos y para los efectos señalados en los memoriales poderes especiales a él conferido.

Como del contenido de la documental que fuera aportada por el precitado apoderado con el recurso de reposición que fuera presentado vía correo electrónico el día 16 de mayo del cursante año (archivo Nro. 36), se evidencia que ante el JUZGADO 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD de esta ciudad ya cursó proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, el cual terminó con sentencia aprobatoria de la partición que fuera proferida el día 9 de octubre del año 2020; debe esta Juez disponer lo siguiente:

1) DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto proferido el día 16 de mayo de 2022, en el que se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN del causante LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, así como todas las actuaciones posteriores. En su lugar se dispone:

2) RECHAZAR de plano la demanda de sucesión del causante LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA que fuera presentada por la señora LUZ STELLA BERMÚDEZ OVALLE, por la razón inmediatamente indicada, y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

3) Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez, por sustracción de materia se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado inicialmente citado; y de hacer pronunciamiento sobre las demás peticiones, incluido el incidente de nulidad que fuera formulado.

(2)

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cec6446069157b3e58fae4bb74744bb3440005c2a41dff1a01d9277236352e**

Documento generado en 01/09/2022 12:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>